



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 COINCIDENTE CON EL FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, APROBADAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/ACRT/78/2023, EN VIRTUD DE LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POPULAR CHIAPANECO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

Glosario

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
FXM	Fuerza por México, otrora partido político nacional
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LIPEEC	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas
NAC	Nueva Alianza Chiapas, otrora partido político local
OPL	Organismo Público Local
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PPC	Partido Popular Chiapaneco, otrora partido político local
PPL	Partido(s) Político(s) Local(es)
PRD	Partido de la Revolución Democrática
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Sala Regional Xalapa	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal electoral federal con sede en Xalapa
TEEC	Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Antecedentes

PEL coincidente 2023-2024

- I. **Catálogo Nacional de Emisoras 2024.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2024*, identificado con la clave INE/ACRT/33/2023. Publicación ordenada en el Diario Oficial de la Federación por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG556/2023, aprobado el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.
- II. **Pautas de partidos políticos del PEF 2023-2024.** En la fecha referida, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/ACRT/34/2023.
- III. **Acatamiento SUP-RAP-210/2023.** El doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-210/2023, se establecen las fechas de inicio y fin del periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como diversos criterios relacionados con éstas*, identificado con la clave INE/CG563/2023.

A fin de controvertir el Acuerdo referido en el párrafo anterior, se presentaron cinco (5) medios de impugnación. En ese sentido, el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JE-1470/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF desechó las demandas presentadas y confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023. Por ello, las fechas de inicio y conclusión de la precampaña federal y, en consecuencia, la intercampaña federal se encuentran firmes.

- IV. **Atracción de temas de radio y televisión por el Consejo General.** El doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que en concordancia con la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, determinada en el Acuerdo*



identificado con la clave INE/CG563/2023 y en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-210/2023, se atraen a competencia de este órgano colegiado temas relacionados con el acceso a radio y televisión con fines electorales para modificar los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/22/2023, INE/ACRT/27/2023, INE/JGE159/2023, INE/CG391/2023, INE/CG482/2023 e INE/CG534/2023, identificado con la clave INE/CG564/2023.

- V. **Modificación de pautas de partidos políticos del PEF 2023-2024.** El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el Acuerdo [...] por el que se modifican las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/34/2023, en concordancia con las modificaciones en las fechas de inicio y conclusión de la precampaña y de inicio de la intercampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, determinadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023, que se identifica con la clave INE/ACRT/45/2023.
- VI. **Modificación de pautas de partidos políticos del PEL coincidente con el PEF 2023-2024.** El doce de diciembre de dos mil veintitrés, el Comité emitió el Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/ACRT/45/2023 y se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el proceso electoral local 2023-2024 coincidente con el federal en el estado de Chiapas, identificado con la clave INE/ACRT/78/2023.

Antecedentes de la pérdida de registro del PPC

- VII. **Registro del PPC.** El treinta de junio de dos mil veinte, el Consejo General del OPL emitió el Acuerdo identificado con la clave IEPC/CGA/016/2020, por el que declaró procedente la solicitud de la Organización de personas ciudadanas "Pensemos en Chiapas A.C." para obtener su registro como PPL en el estado de Chiapas, bajo la denominación PPC, con efectos a partir del primero de julio de dos mil veinte.
- VIII. **Inclusión del PPC en las pautas de transmisión.** El dieciséis de julio de dos mil veinte, el Comité aprobó el Acuerdo [...] por el que se modifica, ad cautelam, el diverso INE/ACRT/07/2020, en virtud del registro del Partido Popular Chiapaneco como partido político local en el estado de Chiapas, identificado con la clave INE/ACRT/10/2020, en el que se incluyó al PPC en la distribución del tiempo en



radio y televisión al que tiene derecho como prerrogativa constitucional a partir del segundo semestre de dos mil veinte.

- IX. **Jornada Electoral 2021.** El seis de junio de dos mil veintiuno se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEL coincidente con el PEF 2020-2021 en el estado de Chiapas para elegir diputaciones y personas integrantes de los Ayuntamientos, entre ellos los correspondientes a los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa. En ella participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, PRD, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Chiapas Unido, Morena, Mover a Chiapas, NAC, PPC, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y FXM.
- X. **Sentencia del TECC sobre elecciones extraordinarias.** El veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, mediante sentencia identificada en el expediente TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados, el TEEC declaró la nulidad de la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento de Frontera Comalapa, en el estado de Chiapas y vinculó al Congreso Local a celebrar elecciones extraordinarias.
- XI. **Primera determinación de pérdida de registro del PPC.** El trece de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del OPL emitió la *Resolución [...] por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se aprueba el Dictamen de pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales, Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco, al no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el pasado Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el que se eligieron diputaciones locales por ambos principios y miembros de Ayuntamiento de la entidad, identificada con la clave IEPC/CG-R/005/2021.*
- A fin de impugnar la Resolución referida, el PPC presentó un recurso de apelación ante el TEEC, el cual fue radicado con el número de expediente TEECH/RAP/170/2021.
- XII. **Modificación de pautas por pérdida de registro de PPL.** El diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica, ad cautelam, el diverso INE/ACRT/29/2021 en virtud de la pérdida de registro de los partidos Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco como partidos políticos locales en el estado de Chiapas, identificado con la clave INE/ACRT/35/2021.*
- XIII. **Sentencias dictadas por el TEEC sobre elecciones extraordinarias.** El veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, mediante sentencias identificadas con los



expedientes TEECH/JDC/366/2021 y sus acumulados; TEECH/JDC/369/2021 y sus acumulados; TEECH/JDC/370/2021 y sus acumulados; TEECH/AG/027/2021 y sus acumulados; TEECH/AG/029/2021 y sus acumulados y TEECH/RAP/164/2021, el TEEC ordenó al Congreso del Estado de Chiapas emitir la convocatoria para elecciones extraordinarias correspondientes a los Ayuntamientos de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa.

- XIV. **Convocatoria a Elecciones Extraordinarias 2022.** El siete de diciembre de dos mil veintiuno, mediante Decreto número 014, el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas convocó a elección extraordinaria, cuya jornada electoral debería celebrarse el tres de abril de dos mil veintidós para elegir a las personas integrantes de Ayuntamientos correspondientes a los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas; debiendo iniciar el PEL Extraordinario el día uno de febrero de dos mil veintidós.
- XV. **Sentencia dictada por el TEEC.** El nueve de diciembre de dos mil veintiuno, mediante sentencia identificada con el expediente TEECH/RAP/170/2021, el pleno del TEEC determinó revocar la resolución identificada con la clave IEPC/CGR/005/2021, por el que el Consejo General del OPL aprobó el dictamen de pérdida de registro del PPC.
- XVI. **Restitución de registro del PPC.** El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el OPL emitió el *Acuerdo [...] por el que en observancia a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en los expedientes TEECH/RAP/166/2021 y su acumulado TEECH/RAP/168/2021; TEECH/RAP/167/2021 y su acumulado TEECH/RAP/169/2021, y TEECH/RAP/170/2021, así como derivado de la emisión del Decreto número 014 del Congreso del Estado por el que convoca a elecciones extraordinarias para elegir miembros de ayuntamientos, en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas; se hace pública la acreditación local de los Partidos Políticos Nacionales, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, así como el registro de los Partidos Políticos Locales Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco, hasta en tanto concluya el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, identificado con la clave IEPC/CG-A/248/2021. En los puntos resolutivos PRIMERO y OCTAVO se estableció lo siguiente:*

PRIMERO. *En términos del considerando 17 del presente Acuerdo, se hace pública la reacreditación local de los partidos políticos nacionales, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, así como el registro del Partido Popular Chiapaneco y del partido Nueva Alianza*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Chiapas, hasta en tanto culmine el proceso electoral extraordinario 2022 y el Consejo General se pronuncie respecto de si dichos partidos alcanzaron o no el 3% de la votación válida emitida.

[...]

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, comunique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.*

- XVII. Modificación de pautas del estado de Chiapas.** El siete de enero de dos mil veintidós, el Comité emitió el Acuerdo [...] por el que se modifica, ad cautelam, el diverso INE/ACRT/55/2021 en virtud de la improcedencia de la pérdida de registro de Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco como partidos políticos locales en el estado de Chiapas, así como de la procedencia del registro como partidos políticos locales de los otrora partidos políticos nacionales Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas, bajo la denominación partido Encuentro Solidario Chiapas y Redes Sociales Progresistas Chiapas, identificado con la clave INE/ACRT/01/2022.
- XVIII. Pautas de los Procesos Electorales Extraordinarios en Chiapas.** El cuatro de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de emisoras para los Procesos Electorales Extraordinarios correspondientes a la elección de las personas integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, en el estado de Chiapas y se modifican los Acuerdos INE/ACRT/01/2002 e INE/JGE252/2021, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales, identificado con la clave INE/CG86/2022.
- XIX. Jornada Electoral 2022.** El tres de abril de dos mil veintidós se llevó a cabo la Jornada Electoral de los procesos electorales extraordinarios en el estado de Chiapas para elegir a las personas integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de Venustiano Carranza, Siltepec, El Parral y Emiliano Zapata.

Cabe precisar que, derivado de los acuerdos aprobados por los consejos distritales 08 y 13 del INE, se dio de baja la totalidad de casillas electorales en los municipios de Frontera Comalapa y Honduras de la Sierra. En ese sentido, el OPL determinó no realizar las elecciones extraordinarias en dichos municipios debido a los actos de violencia y conflictividad social que se suscitaron.



- XX. **Segunda determinación de pérdida de registro del PPC.** El nueve de junio de dos mil veintidós, el OPL emitió la *Resolución [...] por el que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se aprueba el Dictamen de pérdida de registro de los partidos políticos locales, Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco, al no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en los Procesos Electorales Locales Ordinario 2021 y Extraordinario 2022, identificado con la clave IEPC/CG-R/003/2022.* En los puntos resolutivos SEGUNDO y SÉPTIMO se estableció lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. *En términos del considerando 18, se declara la pérdida del registro del partido político local "Partido Popular Chiapaneco", al no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida, en el proceso electoral local ordinario 2021, en donde se eligieron diputaciones locales por ambos principios y miembros de ayuntamiento y en el proceso electoral local extraordinario 2022, en donde se eligieron miembros de ayuntamiento.*

[...]

SÉPTIMO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE de este Instituto, haga del conocimiento de dicha autoridad electoral nacional, el contenido de la presente Resolución, a fin de que haga la anotación de la pérdida de registro de los partidos políticos locales aquí aprobada en el libro respectivo.*

En esa misma fecha, mediante Resolución identificada con la clave IEPC/CGR/004/2022, el OPL aprobó la pérdida de acreditación de los partidos políticos Movimiento Ciudadano, PRD y FXM. Asimismo, mediante Acuerdo identificado con la clave IEPC/CGA/055/2022, el OPL aprobó la redistribución del monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados y con registro ante dicho organismo, como resultado de la pérdida de acreditación de Movimiento Ciudadano, PRD y FXM, así como de la pérdida de registro del PPC y NAC.

- XXI. **Modificación de pautas por pérdida de registro de PPL.** El veintinueve de junio de dos mil veintidós, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/ACRT/39/2022 en virtud de la pérdida de registro de Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco como partidos políticos locales en el estado de Chiapas, identificado con la clave INE/ACRT/41/2022.*



XXII. **Resoluciones del TEEC.** El cinco de julio de dos mil veintidós, mediante sentencia dictada en el expediente TEECH/RAP/024/2022 y su acumulado TEECH/RAP/025/2022, el TEECH confirmó la Resolución identificada con la clave IEPC/CGR/004/2022.

A fin de controvertir lo anterior, Movimiento Ciudadano y FXM presentaron juicios de revisión constitucional electoral ante la Sala Regional Xalapa, los cuales fueron radicados en los expedientes SX-JRC-62/2022 y SX-JRC-71/2022.

Asimismo, en la sesión referida, mediante sentencia dictada en el expediente TEECH/RAP/026/2022 y su acumulado TEECH/RAP/027/2022, el TEECH determinó desechar los recursos de apelación interpuestos en contra de la resolución identificada con la clave IEPC/CG-R/003/2022 en la que el OPL determinó la pérdida de registro de los PPL NAC y PPC.

XXIII. **Sentencias de la Sala Regional Xalapa.** El veintiocho de julio de dos mil veintidós, mediante sentencia dictada en el expediente SX-JRC-62/2022 y SX-JRC-71/2022 acumulados, la Sala Regional Xalapa ordenó al Consejo General del OPL restituir el registro a los PPL NAC y PPC. Lo anterior, hasta la conclusión de los procesos electorales extraordinarios de los municipios de Frontera Comalapa y Honduras de la Sierra.

En la sesión referida, mediante sentencia dictada en el expediente SX-JRC-70/2022, la Sala Regional Xalapa revocó la resolución incidental dictada en el expediente TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados. Asimismo, declaró incumplida la declaratoria de sentencia, por lo que vinculó al OPL y al Congreso Local a tomar las medidas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias en el Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas.

Inconforme con la determinación anterior, el uno de agosto de dos mil veintidós, la representación de morena presentó recurso de reconsideración ante la Sala Superior, el cual se integró en el expediente SUP-REC-364/2022.

XXIV. **Acatamiento del Consejo General del OPL.** El treinta de julio de dos mil veintidós, el OPL aprobó el Acuerdo [...] por el que, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SX-JRC-62/2022 y SX-JRC-71/2022, acumulados; se restituye la acreditación local de los Partidos Políticos Nacionales, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, así como el registro de los Partidos Políticos Locales Nueva Alianza Chiapas y Popular Chiapaneco, hasta la conclusión de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios de los municipios



de *Frontera Comalapa y Honduras de la Sierra, Chiapas*, identificado con la clave IEP/CG-A/062/2022. En los puntos de Acuerdo PRIMERO, OCTAVO y NOVENO, se determinó lo siguiente:

[...]

PRIMERO. *En términos del considerando 18 del presente Acuerdo, se restituye la acreditación local de los partidos políticos nacionales, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, así como el registro de los partidos políticos locales Nueva Alianza Chiapas y Popular Chiapaneco, hasta la conclusión de los procesos electorales extraordinarios de los municipios de Frontera Comalapa y Honduras de la Sierra, Chiapas.*

[...]

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, comunique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de su competencia.*

NOVENO. *El Presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.*

- XXV. **Modificación de pautas por restitución de registro del PPC.** El diecisiete de agosto de dos mil veintidós, el Comité emitió el Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/ACRT/41/2022 en virtud de la restitución del registro de los partidos Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco como partidos políticos locales en el estado de Chiapas, ordenada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SX-JRC-62/2022 y SX-JRC-71/2022 acumulados, identificado con la clave INE/ACRT/49/2022.
- XXVI. **Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El siete de septiembre de dos mil veintidós, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-REC-364/2022, la Sala Superior del TEPJF desechó el recurso de reconsideración interpuesto contra la sentencia recaída en el expediente SX-JRC-70/2022.
- XXVII. **Condiciones operativas para la celebración de elecciones extraordinarias en Frontera Comalapa y Honduras de la Sierra.** El catorce de febrero de dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo del OPL solicitó apoyo institucional a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Distritales del INE en Comitán de Domínguez y Huehuetán, en el estado de Chiapas, con el objetivo de que informaran las condiciones operativas en los municipios de Frontera Comalapa y Honduras de la Sierra,



respectivamente, para llevar a cabo los procesos preparativos para la Jornada Electoral Extraordinaria.

- XXVIII. **Consulta al INE.** El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio IEPC.SE.070.2023, el OPL consultó al INE la posibilidad de instrumentar el voto postal o por internet para las elecciones extraordinarias en Frontera Comalapa y Honduras de la Sierra.
- XXIX. **Respuesta del INE.** El diecisiete de abril dos mil veintitrés, la Comisión Temporal de Seguimiento de los PEL 2023 del Instituto emitió el *Acuerdo [...] por el cual se aprueba la respuesta a la consulta recibida mediante oficio IEPC.SE.070.2023 del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas*, identificado con la clave INE/COTSPSEL2023/017/2023. En el punto de Acuerdo Primero estableció lo siguiente:
- Primero. Se aprueba la respuesta a la consulta formulada por el IEPC, en el sentido de que, con el fin primordial de no poner en riesgo la integridad personal o la vida de las personas que participarán en la organización y desarrollo del proceso electoral extraordinario, antes, durante y posterior a la jornada electoral que se celebre, este Instituto estima que no es viable la implementación del voto postal o el voto por internet en los Municipios de Honduras de la Sierra y Frontera Comalapa, ambos del estado de Chiapas.*
- XXX. **Oficio al Congreso del Estado de Chiapas.** El veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, mediante oficio IEPC.SE.1582.2023, el Secretario Ejecutivo del OPL solicitó al H. Congreso del Estado de Chiapas que informara respecto a la convocatoria a elecciones extraordinarias en el Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas.
- XXXI. **Respuesta del Congreso del Estado de Chiapas.** El tres de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio HCE/DAJ/004/2024, el Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Chiapas dio respuesta al oficio señalado en el párrafo anterior, mediante el cual informa que no se ha emitido convocatoria para la celebración de elección extraordinaria en Frontera Comalapa, Chiapas derivado de las condiciones de seguridad que prevalecen en el municipio.
- XXXII. **Declaratoria de conclusión del PEL Extraordinario 2022.** El cinco de enero de dos mil veinticuatro, el OPL declaró la conclusión del PEL Extraordinario 2022.
- XXXIII. **Tercera determinación de pérdida de registro del PPC.** En la fecha señalada, el OPL emitió el *Acuerdo [...] por el que se resuelve la pérdida de acreditación en Chiapas del otrora partido político nacional Fuerza por México y de registro del*



partido político local Popular Chiapaneco, al no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en los procesos electorales locales ordinario 2021 y extraordinario 2022, identificado con la clave IEPC/CG-A/009/2024. En los puntos de Acuerdo SEGUNDO, OCTAVO y NOVENO, se determinó lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. *En términos de los considerandos 44 y 45, se declara la pérdida de registro como partido político local ante este Instituto del otrora partido político local Popular Chiapaneco, al no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida, en el proceso electoral local ordinario 2021, en donde se eligieron diputaciones locales por ambos principios y miembros de ayuntamiento y en el proceso electoral local extraordinario 2022 en donde se eligieron miembros de ayuntamiento, con efectos a partir del 7 de enero de 2024, fecha en que inicia el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.*

[...]

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE de este Instituto, haga del conocimiento de dicha autoridad electoral nacional, el contenido del presente acuerdo, a fin de que haga la anotación de la pérdida de acreditación del otrora partido político nacional Fuerza por México, así como del otrora partido político local Partido Popular Chiapaneco, en el libro correspondiente.*

[...]

NOVENO. *El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.*

Cabe precisar que el nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio IEPC.SE.UTV.018.2024, el OPL notificó al INE el Acuerdo referido.

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.



2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.
5. Los artículos 41, Base III de la CPEUM; 159, numeral 1, 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la LGPP señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
6. De conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso d) de la LGIPE y 35, numeral 2, inciso h) del RRTME, los tiempos de los que dispone el INE durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión serán destinados, preferentemente, a transmitir los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

Competencia específica del Comité

7. Los artículos 162, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 5, numeral 2, inciso c) y 6, numeral 2, inciso c) del RRTME establecen que este Comité es el responsable de conocer y aprobar los asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos políticos y a las candidaturas independientes.



- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, numeral 1, inciso b) del RRTME, las pautas aprobadas por este Comité podrán ser objeto de modificación con motivo de la pérdida de registro de un partido político, como en el presente caso por la pérdida de registro del PPC.

Atribuciones de la DEPPP

- Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h), 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 6, numeral 4, incisos a), d), g) y s) y 34, numeral 1, incisos b) y c) del RRTME establecen que en materia de radio y televisión corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones: (1) elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes; (2) establecer los mecanismos necesarios para entregar o poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) auxiliar a las Vocalías Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) cumplir con los mandatos del Consejo General, el Comité y la JGE; y (5) elaborar las pautas correspondientes al PEF y las del PEL, estas últimas conforme al modelo de distribución propuesto por el OPL de la entidad de que se trate.

Modificación de las pautas correspondientes a los mensajes de los partidos políticos

- De conformidad con los Acuerdos identificados con las claves INE/CG441/2023 e INE/CG563/2023, las etapas del PEF 2023-2024 tendrán verificativo en las siguientes fechas:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	20 de noviembre de 2023	18 de enero de 2024	60 días
Intercampaña	19 de enero de 2024	29 de febrero de 2024	42 días
Campaña	1 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	90 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

- Mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/78/2023, este Comité aprobó las pautas correspondientes a la transmisión de mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña y, en su caso, candidaturas independientes para el PEL 2023-2024 coincidente con el federal en el estado de Chiapas, a partir del veintidós de enero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual, dará inicio la precampaña local, de conformidad con los siguientes periodos:



Gubernatura

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	22 de enero de 2024	10 de febrero de 2024	20 días
Intercampaña	11 de febrero de 2024	30 de marzo de 2024	49 días
Campaña	31 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	60 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

Diputaciones locales y Ayuntamientos

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	1 de febrero de 2024	10 de febrero de 2024	10 días
Intercampaña	11 de febrero de 2024	29 de abril de 2024	79 días
Campaña	30 de abril de 2024	29 de mayo de 2024	30 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

- Adicionalmente, mediante el Acuerdo identificado con la clave IEPC/CG-A/009/2024, el OPL determinó la pérdida de registro del PPC como PPL, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la elección de diputaciones por mayoría relativa y Ayuntamientos en el PEL 2020-2021, así como en el PEL extraordinario 2022 en donde se eligieron personas integrantes de Ayuntamientos en el estado de Chiapas. En consecuencia, el otrora PPL actualiza la causal prevista en los artículos 116, fracción IV, inciso f) de la CPEUM; 94, numeral 1, inciso b) de la LGPP y 54, numeral 1 de la LIPEEC.
- Debe precisarse que, en atención a que la fecha de aprobación del presente instrumento coincide con el límite para la entrega de materiales y estrategias de la primera orden de transmisión correspondiente al periodo de precampaña del PEL coincidente con el federal 2023-2024 en el estado de Chiapas, la distribución de tiempo por la pérdida de registro del PPL tiene efectos inmediatos.

En virtud de lo anterior, es preciso que este Comité modifique las pautas de transmisión previamente aprobadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/78/2023, para que únicamente se consideren los partidos políticos con registro vigente en la entidad federativa a partir del veintidós de enero de dos mil veinticuatro.



Periodo de campaña con candidaturas independientes

14. De conformidad con el artículo 111, numeral 7 de la LIPEEC, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del OPL.
15. Atendiendo a la normativa de la materia y tomando en consideración que el registro de candidaturas independientes se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Comité considera necesario modificar las pautas para abarcar todos los supuestos que pudiesen actualizarse desde el inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral. Lo anterior, tomando como base los escenarios referidos en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/78/2023, los cuales permanecen incólumes y que para efecto de dar certeza a los actores políticos se mencionan a continuación:

Federal	
Escenarios	Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones federales
	1 de marzo al 29 de mayo (90 días)
A	0
B	1
C	2+

Local		
Escenarios	Gubernatura	Diputaciones locales y Ayuntamientos
	31 de marzo al 29 de mayo (60 días)	30 de abril al 29 de mayo (30 días)
1	0	0
2	0	1
3	0	2+
4	1	0
5	1	2+
6	2+	2+



Una vez establecido lo anterior, los escenarios previstos serán combinados con los distintos supuestos que puedan actualizarse durante la coincidencia de la campaña federal con la campaña local, como se observa a continuación:

Pautas		
Nombre	Federal	Local
Escenario 1	A	1
Escenario 2	A	2
Escenario 3	A	3
Escenario 4	A	4
Escenario 5	A	5
Escenario 6	A	6
Escenario 7	B	1
Escenario 8	B	2
Escenario 9	B	3
Escenario 10	B	4
Escenario 11	B	5
Escenario 12	B	6
Escenario 13	C	1
Escenario 14	C	2
Escenario 15	C	3
Escenario 16	C	4
Escenario 17	C	5
Escenario 18	C	6

16. En atención a la información que antecede, corresponde modificar los modelos de distribución y las pautas del PEL coincidente con el federal en el estado de Chiapas con motivo de la pérdida de registro del otrora PPC, previendo cada uno de los escenarios que pudieran actualizarse, una vez concluido el plazo de otorgamiento de los registros de cada candidatura independiente.
17. Con objeto de dotar de certeza al PEL coincidente con el federal a celebrarse en el estado de Chiapas, las pautas que por este Acuerdo se modifican se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de



candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.

18. Sin embargo, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y con el objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario 18 anteriormente descrito.

Premisas

19. Los mensajes correspondientes a las distintas etapas del PEL coincidente con el PEF se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapas	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Precampaña local coincidiendo con intercampaña federal	22 de enero al 10 de febrero	520	154	359	7	0
Intercampaña local coincidiendo con intercampaña federal	11 al 29 de febrero	882	880	0	2	0
Intercampaña local coincidiendo con campaña federal	1 al 30 de marzo					
Campaña local coincidiendo con campaña federal	31 de marzo al 29 de mayo	1,800	540	1,255	5	0

20. Con el propósito de mantener el tiempo asignado al PEL de manera integral y en virtud de que los escenarios 6 y 9 (intercampaña local coincidiendo con intercampaña y campaña federales) previstos en el artículo 23, numeral 3 del RRTME, contemplan la misma cantidad de minutos asignados a dicho proceso a nivel local (9 minutos, respectivamente), en las premisas locales se procuró reducir el número de promocionales sobrantes asignados a la autoridad electoral al realizar una sola operación de distribución de promocionales para que a los partidos políticos les corresponda el mayor número posible de promocionales de los minutos destinados a ellos en la elección local. Lo anterior se traduce en un mejor aprovechamiento de la prerrogativa por parte de los partidos políticos que participarán en los PEL durante las etapas de concurrencia con el PEF en el que la distribución en número de minutos es la misma en los escenarios mencionados. Con esto se busca maximizar la prerrogativa de estos actores en la pauta.



INE/ACRT/04/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cabe precisar que esto no implica de forma alguna la disminución del tiempo que le corresponde al INE para sus propios fines, toda vez que se encuentra debidamente salvaguardado en los modelos de distribución aprobados por la JGE, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023, los cuales se integrarán con la pauta de partidos políticos que aprueba este Comité.

Enseguida se presentan las premisas:

Precampaña local coincidiendo con intercampaña federal

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE CHIAPAS							
Partido político	DURACIÓN: 20 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 520 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	156 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Locales)	364 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
	Partido Acción Nacional	14	0.1818	3.5509	12		
Partido Revolucionario Institucional	14	0.1818	12.7824	46	0.5278	60	60
Partido de la Revolución Democrática	14	0.1818	0.0000	0	0.0000	14	14
Partido del Trabajo	14	0.1818	7.2871	26	0.5252	40	40
Partido Verde Ecologista de México	14	0.1818	20.5528	74	0.8122	88	88
Movimiento Ciudadano	14	0.1818	0.0000	0	0.0000	14	14
morena	14	0.1818	36.4495	132	0.6761	146	146
Partido Chiapas Unido	14	0.1818	5.1611	18	0.7863	32	32
Partido Encuentro Solidario Chiapas	14	0.1818	6.7145	24	0.4408	38	38
Redes Sociales Progresistas Chiapas	14	0.1818	3.6258	13	0.1980	27	27
Podemos Mover a Chiapas	14	0.1818	3.8760	14	0.1085	28	28
TOTAL	154	2.0000	100.0000	359	5.0000	513	513
Promocionales sobrantes para el INE:		7					

**Intercampaña local coincidiendo con intercampaña federal e intercampaña local coincidiendo con campaña federal**

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE CHIAPAS			
Partido político	DURACIÓN: 49 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 882 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)
	882 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
Partido Acción Nacional	80	0.1818	80
Partido Revolucionario Institucional	80	0.1818	80
Partido de la Revolución Democrática	80	0.1818	80
Partido del Trabajo	80	0.1818	80
Partido Verde Ecologista de México	80	0.1818	80
Movimiento Ciudadano	80	0.1818	80
morena	80	0.1818	80
Partido Chiapas Unido	80	0.1818	80
Partido Encuentro Solidario Chiapas	80	0.1818	80
Redes Sociales Progresistas Chiapas	80	0.1818	80
Podemos Mover a Chiapas	80	0.1818	80
TOTAL	880	2.0000	880

Promocionales sobrantes para el INE:	2
---	----------

A continuación, se presenta el modelo de premisa correspondiente al escenario 18 que incluye el porcentaje correspondiente cuando existan dos o más candidaturas independientes, tanto para la campaña local como para la federal:



INE/ACRT/04/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Campaña local coincidiendo con campaña federal

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE CHIAPAS							
Partido político y candidaturas independientes	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	540 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	45	0.0000	3.5509	44	0.7411	89	89
Partido Revolucionario Institucional	45	0.0000	12.7824	161	0.0576	206	206
Partido de la Revolución Democrática	45	0.0000	0.0000	0	0.0000	45	45
Partido del Trabajo	45	0.0000	7.2871	91	0.8179	136	136
Partido Verde Ecologista de México	45	0.0000	20.5528	258	0.9654	303	303
Movimiento Ciudadano	45	0.0000	0.0000	0	0.0000	45	45
morena	45	0.0000	36.4495	459	0.2633	504	504
Partido Chiapas Unido	45	0.0000	5.1611	65	0.0296	110	110
Partido Encuentro Solidario Chiapas	45	0.0000	6.7145	84	0.6026	129	129
Redes Sociales Progresistas Chiapas	45	0.0000	3.6258	45	0.6852	90	90
Podemos Mover a Chiapas	45	0.0000	3.8760	48	0.8373	93	93
Candidaturas independientes	45	0.0000	0.0000	0	0.0000	45	45
TOTAL	540	0.0000	100.0000	1255	5.0000	1795	1795

Promocionales sobrantes para el INE:	5
--------------------------------------	---



INE/ACRT/04/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

21. Es preciso señalar que la distribución de tiempo del PEF no sufre modificación alguna; esto es, las premisas se mantienen sin cambios. Lo anterior, en virtud de que la pérdida de registro del otrora PPC, únicamente tiene impacto en el ámbito local. En lo que corresponde a las premisas de las etapas del PEF 2023-2024 que no han dado inicio, se mantienen en los términos aprobados en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/78/2023, a saber:

Etapas	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Intercampaña federal coincidiendo con precampaña local	22 de enero al 10 de febrero	440	434	0	6	0
Intercampaña federal coincidiendo con intercampaña local	11 al 29 de febrero	570	567	0	3	0
Campaña federal coincidiendo con intercampaña local	1 al 30 de marzo	1,920	576	1,339	5	0
Campaña federal coincidiendo con campaña local	31 de marzo al 29 de mayo	3,120	936	2,182	2	0

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

22. En virtud de que la fecha de aprobación del presente instrumento coincide con el límite para la entrega de materiales y estrategias de la primera orden de transmisión correspondiente al periodo de precampaña del PEL coincidente con el federal 2023-2024 en el estado de Chiapas, la distribución de tiempo por la pérdida de registro del PPL tiene efectos inmediatos.

De conformidad con el calendario correspondiente al acceso a radio y televisión aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/78/2023, la fecha límite para la entrega de materiales y estrategias de transmisión es el quince de enero de dos mil veinticuatro y las pautas de transmisión que por esta vía se modifican surtirán sus efectos a partir del veintidós de enero de dos mil veinticuatro, como se muestra a continuación:

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA LOCAL E INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA FEDERAL

Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de precampaña local de Gubernatura

15 de enero de 2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/04/2024

Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de precampaña local de diputaciones y ayuntamientos	26 de enero de 2024
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de intercampaña local de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos	5 de febrero de 2024
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de campaña federal	23 de febrero de 2024
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de campaña local de Gubernatura	25 de marzo de 2024
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de campaña local de diputaciones y ayuntamientos	22 de abril de 2024

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
19	15 de enero	16 de enero	17 de enero	22 al 24 de enero*
20	19 de enero	20 de enero	21 de enero	25 al 27 de enero
21	22 de enero	23 de enero	24 de enero	28 al 31 de enero
22	26 de enero	27 de enero	28 de enero	1 al 3 de febrero**
23	29 de enero	30 de enero	31 de enero	4 al 7 de febrero
24	2 de febrero	3 de febrero	4 de febrero	8 al 10 de febrero
25	5 de febrero	6 de febrero	7 de febrero	11 al 14 de febrero***
26	9 de febrero	10 de febrero	11 de febrero	15 al 17 de febrero
27	12 de febrero	13 de febrero	14 de febrero	18 al 21 de febrero
28	16 de febrero	17 de febrero	18 de febrero	22 al 24 de febrero
29	19 de febrero	20 de febrero	21 de febrero	25 al 28 de febrero
30	23 de febrero	24 de febrero	25 de febrero	29 de febrero y 1 al 2 de marzo****
31	26 de febrero	27 de febrero	28 de febrero	3 al 6 de marzo
32	1 de marzo	2 de marzo	3 de marzo	7 al 9 de marzo
33	4 de marzo	5 de marzo	6 de marzo	10 al 13 de marzo
34	8 de marzo	9 de marzo	10 de marzo	14 al 16 de marzo



INE/ACRT/04/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
35	11 de marzo	12 de marzo	13 de marzo	17 al 20 de marzo
36	15 de marzo	16 de marzo	17 de marzo	21 al 23 de marzo
37	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	24 al 27 de marzo
38	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	28 al 30 de marzo
39	25 de marzo	26 de marzo	27 de marzo	31 de marzo al 3 de abril*****
40	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 6 de abril
41	1 de abril	2 de abril	3 de abril	7 al 10 de abril
42	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 13 de abril
43	8 de abril	9 de abril	10 de abril	14 al 17 de abril
44	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 20 de abril
45	15 de abril	16 de abril	17 de abril	21 al 24 de abril
46	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 27 de abril
47	22 de abril	23 de abril	24 de abril	28 al 29 de abril y 30 de abril al 1 de mayo*****
48	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 4 de mayo
49	29 de abril	30 de abril	1 de mayo	5 al 8 de mayo
50	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 11 de mayo
51	6 de mayo	7 de mayo	8 de mayo	12 al 15 de mayo
52	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 18 de mayo
53	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	19 al 22 de mayo
54	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 25 de mayo
55	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	26 al 29 de mayo

Nota. La numeración corresponde al calendario aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/78/2023.

* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de precampaña local de Gubernatura.

** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de precampaña local de diputaciones y ayuntamientos.

*** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de intercampaña local de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.

**** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña federal.

***** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña local de Gubernatura.

***** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña local de diputaciones y ayuntamientos.



Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

23. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 21, fracción IV de la Ley General de Comunicación Social y 7, numerales 8 y 12 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Chiapas, desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Para efectos de lo anterior, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se aprobó el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión, identificado con la clave INE/ACRT/33/2023.

Reglas para notificación de pautas

24. De conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME, las modificaciones a las pautas deberán notificarse electrónicamente a los concesionarios al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones.
25. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.

Consideración adicional

26. Los aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, permanecen en los términos en que fueron aprobados mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/78/2023.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41, bases III, apartados A, B y C, segundo párrafo; V, Apartado A; y 116, fracción IV, inciso f).



<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 30, numeral 1, inciso i); 31, numeral 1; 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, incisos c), d) y f); 164, numeral 1; 182, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a); y 209, numeral 1.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); 49; y 94, numeral 1, inciso b).
<i>Ley General de Comunicación Social</i>
Artículo 21, fracción IV.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 5, numeral 2, inciso c); 6, numerales 2, inciso c), 4, incisos a), d), g) y s), 5, incisos c) e i); 7, numerales 3, 8 y 12; 34, numerales 1, incisos b) y c); 35, numeral 2, inciso h); y 36, numerales 1, inciso b) y 3.
<i>Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas</i>
Artículos 54, numeral 1 y 111, numeral 7.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Derivado de la pérdida de registro del otrora Partido Popular Chiapaneco como partido político local, se aprueba la modificación del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/78/2023, en cuanto el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2023-2024 en el estado de Chiapas, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo. En este sentido, la vigencia de las pautas es del veintidós de enero al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión establecidas en el catálogo referido en los antecedentes del presente instrumento, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, una vez integradas las pautas que mediante este instrumento



se aprueban con aquellas aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023, cuyo ajuste en la fecha de inicio y conclusión del periodo de precampaña federal, así como el inicio de la intercampaña federal se realizó mediante el diverso INE/ACRT/45/2023, las notifique electrónicamente a través de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva Local de la entidad a las emisoras correspondientes en los términos señalados en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

TERCERO. Las pautas específicas se encuentran sujetas a la condición suspensiva consistente en la obtención del registro de candidaturas independientes en el estado de Chiapas. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente e informará lo conducente a los integrantes del Comité. Lo anterior, en cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo de manera electrónica y ponga a disposición, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por este Comité, los cuales participan en la cobertura del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2023-2024 en el estado de Chiapas, en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que durante los periodos de campaña local o federal se presente un escenario distinto al descrito, lo notifique de inmediato y por vía electrónica a los integrantes del Comité y, en su caso, a los partidos políticos locales.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.



INE/ACRT/04/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que lo notifique al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas y, a través de su conducto, dé a conocer el presente Acuerdo a los partidos políticos locales y a los aspirantes a candidaturas independientes para los efectos legales conducentes.

OCTAVO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral en todas las emisoras que se ven y escuchan en el estado de Chiapas, conforme a los mapas de cobertura de este Comité.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el quince de enero de dos mil veinticuatro, por consenso de las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano, y morena; así como por unanimidad de votos del Consejero Electoral Presidente del Comité, Uuc-kib Espadas Ancona, y del Consejero y las Consejeras Electorales integrantes del mismo, Maestro Arturo Castillo Loza; Norma Irene De La Cruz Magaña; Carla Astrid Humphrey Jordan, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, todas y todos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**UUC-KIB ESPADAS ANCONA
CONSEJERO ELECTORAL**

**DRA. IULISCA ZIRCEY BAUTISTA ARREOLA
Encargada del despacho de la Dirección
Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

